

LA ACTUACIÓN DE JUAN FERNÁNDEZ DE LUGO SEÑORINO, PRIMER TENIENTE DE GOBERNADOR DE LA PALMA, COMO DETONANTE DEL INTERVENCIONISMO REGIO EN LA ISLA

Ana Viña Brito
Universidad de La Laguna

RESUMEN

Juan Fernández de Lugo Señorino fue teniente de gobernador de la isla de La Palma y desempeñó este cargo hasta la primera década del siglo XVI. Una etapa corta pero crucial para la isla, en la que el teniente de gobernador ejerció el poder como un mecanismo de control social que generó, en ocasiones, ciertos grados de violencia, lo que obligó a los vecinos y estantes a solicitar el intervencionismo regio.

PALABRAS CLAVE: Juan Fernández de Lugo Señorino, teniente de gobernador, La Palma, siglos XV y XVI.

ABSTRACT

«The behaviour of Juan Fernández de Lugo Señorino, first lieutenant governor in La Palma raised as an example of a detonant for royal interventionism». Juan Fernandez de Lugo Señorino was the first deputy governor in the island of La Palma, and remained so till the first decade of the sixteenth century. It was a short but crucial stage for the island, and one in which the power practiced by the deputy governor became a mechanism of social control which at times involved a certain kind of violence. This forced the neighbours and residents of the place to ask for royal intervention.

KEY WORDS: Juan Fernandez de Lugo Señorino, Deputy governor, La Palma, 15th and 16th centuries.

Canarias tras su incorporación a la corona de Castilla se integró en los marcos propios de la Castilla bajomedieval con una organización político-administrativa basada en el derecho y las ordenanzas de Sevilla¹. En líneas generales puede afirmarse, por lo que respecta a las tres islas de realengo, que La Palma y Tenerife disfrutaron, en teoría, de una mayor autonomía en relación a Gran Canaria², sobre

todo a partir del año 1503, fecha de la concesión del título de Adelantado a don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de La Palma y Tenerife.

Las islas realengas presentan a priori una uniformidad teórica en cuanto a su organización, pero cada territorio manifiesta sus propias peculiaridades y, si bien el desarrollo puede ser semejante, también encontramos una serie de elementos que las hacen diferentes y por tanto deben ser analizadas con sus propias singularidades. En nuestro caso efectuaremos una aproximación a la isla de La Palma en un marco cronológico muy concreto que abarca desde el final de la conquista hasta la primera década del siglo XVI, período en el que el poder estuvo detentado por el teniente de gobernador Juan Fernández de Lugo Señorino. Etapa que constituye la génesis de la vida municipal de la isla en la cual se van poniendo las bases de su organización político-administrativa y en las que, desde los primeros momentos, se observa un fuerte intervencionismo regio.

Tradicionalmente se ha señalado que durante el reinado de los Reyes Católicos aumenta el intervencionismo regio en distintos ámbitos de la actividad municipal, ya fuera en la potestad normativa de los concejos, la actividad judicial, su organización institucional, etc. En el caso que nos ocupa podemos observar cómo esa intromisión en la vida municipal es consecuencia directa, desde sus inicios, de las peticiones que los vecinos de la localidad o algunos miembros del concejo realizan a la Corona para que la monarquía, como órgano supremo, intervenga como juez a fin de resolver una serie de conflictos que ellos mismos no pueden solventar y, sin duda, esta solicitud de mediación y control por parte del máximo órgano está en estrecha conexión con los conflictos internos que se generaron en la incipiente vida municipal del concejo palmero.

Se ha debatido mucho sobre el intervencionismo regio en la vida municipal en los albores del mundo moderno con argumentos que inciden en el hecho de que la fiscalización regia contribuyó al debilitamiento del poder municipal, pero también se afirma que pudo ayudar a su fortalecimiento³. En Canarias, y más concretamente en la isla de La Palma, no podemos aplicar los mismos planteamientos teóricos, en cuanto al funcionamiento de la incipiente vida municipal, que sirven de base para otros lugares de la corona de Castilla, pues las peculiares condiciones de la incorporación de la isla a la Corona y, sobre todo, la actuación del primer teniente de gobernador de La Palma plantea algunas singularidades a considerar.

La conquista de La Palma, que fue obra personal de don Alonso Fernández de Lugo tras la firma de la capitulación correspondiente, ocupa apenas unas líneas en la historiografía debido en parte a la brevedad de la misma, pues en agosto de 1492 encontramos a don Alonso Fernández de Lugo reclutando tropas en Sevilla y

¹ Sobre la integración de Canarias y la nueva organización del territorio, véase: E. AZNAR VALLEJO, *La integración de las Islas Canarias a la corona de Castilla (1478-1526)*, Las Palmas de G.C., 2ª edic., 1992.

² M.A. LADERO QUESADA, *Andalucía a fines de la Edad Media*, Cádiz, 2000, p. 324.

³ R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal de la corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*, Madrid, 1999, p. 756.



a finales de 1493 está en la corte en Zaragoza gestionando la conquista de Tenerife, una vez concluida la incorporación de La Palma a la corona de Castilla⁴, e igual ocurre con la primera organización político-administrativa insular, pues ya sea por la escasez de documentación al respecto o porque siempre ha sido tratada junto a la de Tenerife, al estar ambas islas bajo el mismo corregimiento, el hecho es que su análisis plantea serias dificultades.

En esta aproximación trataremos esencialmente el periodo inmediatamente posterior a la conquista y más concretamente la época de gobierno de Juan Fernández de Lugo Señorino. Las razones que nos motivaron a elegir esta etapa, corta pero crucial, vienen determinadas por el deseo de aportar algunas hipótesis a este período. En otras ocasiones hemos tratado la composición del regimiento palmero, los conflictos por el acceso al oficio de escribano, el repartimiento de tierras⁵, pero pensamos que la figura del primer teniente de gobernador merecía un estudio individualizado, pues bajo su mandato se produjo la colonización de la isla, poniéndose las bases de la vida municipal y de toda la organización insular.

Nos interesa resaltar fundamentalmente los métodos utilizados por el teniente de gobernador en el ejercicio del poder, pues éste como sucedió en otros territorios constituyó un mecanismo de control social y, además, la forma en que se ejecuta llevará consigo, en ocasiones, una forma de violencia implícita y/o explícita, de ahí las constantes solicitudes de intervencionismo regio por parte de los afectados.

La primera cuestión que se plantea es quién era este personaje y por qué asumió el gobierno de la isla. La historiografía tradicional alude a que Juan Fernández de Lugo Señorino era hijo de Pedro Fernández de Lugo e Isabel de Las Casas y, por tanto, sobrino de Alonso Fernández de Lugo, conquistador de Palma y en su compañía había acudido a la conquista de esta isla⁶. El parentesco con el Adelanta-

⁴ En la capitulación para la conquista, se alude a ella en una Real cédula de 13 de julio de 1492, se incluían los quintos de la Corona, el botín de guerra y 700.000 mrs. ofrecidos por los reyes. El principal aporte financiero se realizó mediante un contrato de sociedad firmado con Berardi y Riberol y en la rapidez de la conquista desempeñó un papel significativo las acciones misionales previas desarrolladas en la isla. Con inusitada rapidez obtuvo el nombramiento de gobernador de La Palma el 8 de junio de 1492 (Residencia, 147-148), que le fue ratificado el 5 de noviembre de 1496, en los mismos términos y en la misma fecha que se le concedió la merced de gobernador de la isla de Tenerife.

⁵ A. VIÑA BRITO, *Conquista y Repartimiento de la Isla de La Palma*, S/C de Tenerife, 1977; «El Concejo de La Palma (1493-1553). Su composición», *La Torre. Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson*, S/C de Tenerife, 2005, p. 601 y ss.; «La conflictividad en el acceso al oficio de escribano en La Palma en la primera mitad del siglo XVI», *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, XLVIII, La Laguna (2005), pp. 165-245.

⁶ Algunos autores han señalado que Juan Fernández de Lugo Señorino era hijo del alcaide de Cádiz, hermano del Adelantado, cit. J. VIERA Y CLAVIJO, *Historia de Canarias*, S/C de Tenerife, Goya Ediciones, 1982, p. 590. Otros autores abogan por la paternidad de otro Juan de Lugo, primo segundo de don Alonso, que había contribuido a la financiación de la conquista, cit. F. FERNÁNDEZ ARMESTO, *Las Islas Canarias después de la conquista*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, p. 279. Señalemos también respecto a la filiación que este Juan Fernández de Lugo Señorino era hijo de Pedro Fernández Señorino o Pedro Fernández de Lugo, hermano del futuro Adelantado, aparecien-

do era real, independientemente de su grado, casi con seguridad era su sobrino, a tenor por ejemplo de las afirmaciones que en el año 1524 realizó don Alonso Fernández de Lugo respecto al repartimiento de La Palma, en las que declaraba

... digo que por quanto estando yo ausente de la dicha ysla de La Palma por causa nesçesaria di mi poder e sustituir en mi lugar a Juan Fernández de Lugo, mi sobrino, fijo de mi hermano, para que usase el dicho poder de repartidor...⁷.

Juan Fernández de Lugo Señorino se casó dos veces, una con Inés Gutiérrez de los Ríos, tal como figura en un poder que otorgaron conjuntamente en La Laguna ante el escribano Hernán Guerra en el año 1509 y un segundo matrimonio con Catalina López⁸. Tuvo dos hijos, doña Elvira de Lugo, casada con Francisco Rodríguez y beneficiaria a su vez de tierras en La Palma por concesión del Adelantado, y Pedro Hernández Señorino, que fue teniente del castillo del puerto de la isla y contrajo matrimonio con Izco o Iceo de Cerezo.

Lo que nos interesa señalar es que tras la conclusión de la conquista de La Palma⁹, Alonso Fernández de Lugo partió rápidamente para Gran Canaria con el fin de agilizar los preparativos para la conquista de Tenerife. Según señala Núñez de la Peña¹⁰, una vez finalizada la conquista sólo estuvo un mes en La Palma y ya en el otoño de 1493 está en la corte. En su lugar dejó en la isla recién conquistada, y posiblemente no del todo pacificada, a Juan Fernández de Lugo Señorino, persona que le inspiraba confianza, como su teniente de gobernador¹¹, quien recibió por

do en la documentación como vecino y jurado del concejo sevillano representando la collación Omnium Santorum, según se recoge en una Real cédula de 10 de diciembre de 1484. Con posterioridad, por otra Real cédula de 23 de septiembre de 1489, sabemos que Pedro Fernández Señorino era «... jurado y vesyno de la muy noble ciudad de Sevilla... nos fizo relación que Alonso de Lugo su hermano vesyno de dicha ysla, alcalde de Agaete...», lo que demuestra este parentesco. Cit. A. Rumeu de Armas, *La conquista de Tenerife*, La Laguna, 2006. (2ª edición corregida y aumentada), p. 143.

⁷ E. SERRA RÁFOLS, *Las Datas de Tenerife (Libros 1 al IV de datas originales)*, La Laguna, 1978. Data nº 1489 y F. MORENO FUENTES, *Las Datas de Tenerife. Libro 1º de Datas por testimonio*, La Laguna, 1992, pp. 298-299. El teniente de gobernador añade que posee tal prerrogativa y así es reconocido «...de lo cual vos dio un título firmado de su nombre...».

⁸ Sobre el matrimonio de Juan Fernández de Lugo Señorino, algunos autores señalan que estaba casado con Catalina López, mientras otros manifiestan que, al menos en el momento de la venta de sus propiedades de Tazacorte, figura como su cónyuge Inés de los Ríos, que en otros documentos figura como Inés Gutiérrez de los Ríos, tal como señalamos en la carta de poder que otorgó junto a su marido el 5 de septiembre de 1509 ante el escribano Hernán Guerra.

⁹ La celebración de la primera misa fue oficiada por el canónigo de Las Palmas Alonso de Samarinas. Cit. P.J. DE LAS CASAS PESTANA, *La isla de San Miguel de La Palma. Su pasado, su presente y su porvenir*, S/C de La Palma, edic. facsímil, 2004, p. 70.

¹⁰ J. NÚÑEZ DE LA PEÑA, *Conquista y Antigüedades de las Islas Canarias*, edic. facsímil, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, p. 111.

¹¹ El nombramiento de oficiales y evidentemente del teniente de gobernador fue privilegio de don Alonso Fernández de Lugo, quien elegía a sus tenientes otorgándoles las atribuciones que consideraba oportunas, al menos hasta el año 1511, en que fueron nombrados por los reyes para controlar la actuación del Adelantado. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *La Integración ...*, ob. cit., p. 73.





delegación el gobierno político-militar de la isla, desempeñando el cargo hasta el año 1508, aunque con posterioridad algunos documentos sigan denominándole como tal, pero la tenencia de gobernación a partir de esa fecha fue desempeñada por otros¹².

En La Palma, a pesar de la existencia en estos primeros años de la figura del teniente de gobernador, encontramos también el nombramiento de alcaldes mayores¹³ que intervenían en algunos asuntos que le concernían, como ocurrió por ejemplo en el año 1505 cuando el Adelantado nombró para el cargo de alcalde mayor a Francisco Corbalán, al año siguiente el elegido fue Diego de Llanos, coexistiendo ambas figuras, la del teniente de gobernador y la del alcalde mayor.

Diego de Llanos, a quien encontramos en la isla en los primeros años del siglo XVI, era vecino de Medina del Campo y había acudido a La Palma para hacer efectivo el cobro de unas deudas que Juan Fernández de Lugo Señorino no había abonado, correspondientes al arrendamiento de las alcabalas de Constantina. El cobro no se realizó, como veremos posteriormente, pero Diego de Llanos se instaló en la isla, siendo nombrado, como hemos reseñado, alcalde mayor en 1506.

Poco tiempo después de don Alonso Fernández de Lugo abandonar La Palma dejando al frente de la misma a Juan Fernández de Lugo Señorino, se produjo una rebelión de los naturales y el teniente de gobernador, que no disponía de medios suficientes para sofocarla, hubo de solicitar ayuda a don Alonso para poder llevar a cabo la pacificación. Éste envió a La Palma al capitán Diego Ruiz de Talavera que al mando de unos 30 hombres de armas desembarcó en un pequeño puerto cerca de Barlovento, denominado Talavera¹⁴, y aplastó la revuelta, iniciándose la organización social del espacio insular.

Desde los inicios de la colonización de la isla la personalidad del teniente de gobernador nos deja algunas sombras al igual que el Adelantado en Tenerife, pues entre los años 1497 y 1505 don Alonso aumentó sus propios estragos

... incitando aquellos de su sobrino Juan de Lugo que había huido a La Palma para escapar de sus obligaciones con la corona y se decía que le protegía de las quejas injustificadas de los colonos...¹⁵.

No entraremos a debatir la fecha efectiva de nombramiento de Juan Fernández de Lugo Señorino como teniente de gobernador, pues si en el año 1504 se

¹² A. VIÑA BRITO, «El Concejo ...», ob. cit. En 1508 Lope de Sosa es nombrado juez de residencia y reformador, en 1509 el Adelantado nombró a Juan de Ibarra como alcalde mayor, pero ya desde 1508 el Adelantado había designado como su teniente al bachiller Alonso de Belmonte, que posiblemente actuaba como tal desde fechas anteriores. Esta afirmación se basa en el hecho de que en el repartimiento de La Palma el Adelantado concedió a Alonso de Belmonte 10 cahíces de tierra en San Andrés y Sauces, manifestando que se los otorga a su teniente de gobernador, más tres cahíces por data, documento fechado el 23 de diciembre del año 1507.

¹³ J.B. LORENZO, *Noticias para la Historia de La Palma*, La Laguna-S/C de La Palma, 1997. Tomo II, p. 33 y ss.

¹⁴ En la actualidad se mantiene el topónimo de Talavera, herencia de la arribada de este capitán castellano a la isla a fines del siglo XV.

¹⁵ F. FERNÁNDEZ ARMESTO, *Las Islas Canarias ...*, ob. cit., p. 219.



afirmaba que llevaba ocho años en el cargo, quiere decir que al menos desde 1496 detentaba el oficio, aunque algunos autores han señalado la fecha de 1499 como la de su nombramiento por el gobernador¹⁶. Lo que nos interesa destacar es que a pesar de que la conquista había concluido en 1493, el primer cabildo de la isla, del que tenemos constancia, se celebró el 26 de abril de 1495¹⁷, presidido por el teniente de gobernador, que no era otro que nuestro biografiado, y cuyos miembros fueron nombrados por el propio conquistador, que disfrutaba de la facultad de nombrar magistrados y regidores, y posiblemente el nombramiento del teniente de gobernador tuvo lugar antes de que abandonase la isla en 1493, pues ya en esa fecha era gobernador de la isla de San Miguel de La Palma. Don Alonso Fernández de Lugo tenía atribuciones regias para nombrar a los oficiales auxiliares de su gobierno¹⁸ que debían cumplir una serie de normas según la legislación general del reino, pero ni en La Palma ni en general en Canarias fueron de aplicación, en tanto el Adelantado se vio, en teoría, obligado a nombrar a sus parientes y amigos ante la falta de «pobladores dignos»¹⁹. El primer cabildo estuvo formado por: Diego García Corbalán, Marcos Roberto de Montserrat, Diego Bermúdez, Francisco Mondoño, Martín Jaimes y Martín de Brito junto a los jurados Gómez Martín y Luis de Belmonte, actuando como escribano Alonso Marques²⁰. Desde que La Palma fue conquistada y se incorporó a la corona castellana hasta el regreso de don Alonso a la isla, una vez concluida la conquista de Tenerife, poco sabemos de lo que acaeció en La Palma, aparte de ese primer cabildo que hemos reseñado. Esta situación no era anómala, pues en una carta datada en Burgos el 15 de noviembre de 1496 se manifestaba que La Palma había estado sometida a un régimen de repartos y cultivos provisionales²¹, por lo que lo mismo acaecería con la organización político-administrativa insular.

Podemos señalar que a finales del año 1501 don Alonso regresó a La Palma dando inicio oficialmente al repartimiento, siendo él y su teniente de gobernador

¹⁶ La fecha de 1496 es defendida, entre otros, por M. GAMBÍN GARCÍA, «La presión política del concejo de La Palma sobre los grandes propietarios agrícolas. El caso de Monteverde, 1513-1530», *Flandes y Canarias*, Tomo I, La Laguna, 2004, p. 188, mientras J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos biográficos de La Palma*. Tomo II. S/C de La Palma, 1990, p. 142, aboga por el año 1499 como el del nombramiento de Juan Fernández de Lugo. En algunos traslados de épocas posteriores se alude a este año de 1499 y concretamente al mes de abril como la fecha en que don Alonso Fernández de Lugo concede a su sobrino poder para hacer el repartimiento de la isla, pero ya lo denomina como «mi teniente que sois en la isla de San Miguel de La Palma».

¹⁷ Fecha que aduce, entre otros, P.J. DE LAS CASAS PESTANA, *La isla de San Miguel de La Palma. Su pasado, su presente y su porvenir*. Hemos consultado la edición realizada en S/C de La Palma en 2004, p. 70, nota 4.

¹⁸ En el caso del teniente de gobernador, sustituía al gobernador en todas sus prerrogativas aunque su actuación estuviese sujeta a la revisión por su representado. Cit. M. GAMBÍN GARCÍA, «La presión ...», ob. cit., p. 185 y ss.

¹⁹ M. GAMBÍN GARCÍA, *El juicio de residencia en Canarias (1491-1526)*. Memoria de Licenciatura. ULL, 2001, p. 323.

²⁰ A. VIÑA BRITO, «El Concejo ...», ob. cit.

²¹ A. RUMEU DE ARMAS, *La conquista ...*, ob. cit., p. 423.

los principales beneficiarios²². El teniente de gobernador obtuvo entre otros bienes, la mitad del agua del río de Tazacorte, 1 fuente en La Caldereta, tierras en La Caldereta, todas las tierras que pudiera aprovechar en Tazacorte, 7 cahíces en Buenavista, una fajana en Tazacorte, 5 cahíces de tierra de sembradura en Amagar, entre otros bienes²³.

Su potencial económico derivó fundamentalmente de la instalación de un ingenio azucarero en las tierras de Tazacorte²⁴, que constituyó el núcleo originario de la hacienda y cuya explotación se inició antes del año 1502, pues en ese año se produjo la confirmación de esta propiedad por parte del Adelantado y en ella se dice que «el valle de Tazacorte [...] que ya había empezado a cultivar y tenía un ingenio para moler azúcar [...] así como los terrenos de Argual».

Un hecho significativo en las propiedades de Juan Fernández de Lugo Señorino viene determinado porque, como ya señalamos, la primera constancia documental de que disponemos es la confirmación de sus bienes en 1502 cuando ya las tierras estaban en cultivo, aunque habrá que esperar hasta el año 1505 para que por un auto del alcalde mayor, Francisco de Corbalán, se ordenase al escribano Antón Gutiérrez Calderón darle posesión de esos bienes, requisito indispensable para hacer efectiva la propiedad. La posesión efectiva se retrasó hasta el 13 de septiembre del año 1506, cuando el alguacil Lope Vallejo le posesionó en la persona de Rodrigo Harías en «el ingenio, casas de purgar, casas de remieles»²⁵. Es posible que el teniente de gobernador arrendase ese mismo año o poco después estas propiedades a Levin Bonoga y en 1508, coincidiendo con su cese en el cargo y la presencia del Adelantado en la isla, las traspasó a Jácome Dinarte y a los Welser, momento a partir del que se desvincula de estos bienes.

Desconocemos las razones que le llevaron a abandonar estas propiedades de la hacienda de Tazacorte, aunque posiblemente estarían en estrecha relación con sus desaciertos en el gobierno de la isla, las quejas de los vecinos y estantes y la necesidad de obtener dinero en efectivo, entre otros motivos. La cercanía de las fechas de la toma de posesión efectiva de los bienes de Argual y Tazacorte y la venta de los mismos con el cese en el cargo, podría hacernos pensar que posiblemente se produjo porque ya se estaba negociando el arrendamiento de los bienes y su traspaso y cuando éste concluyó favorablemente para el anterior propietario, el Adelantado

²² A. VIÑA BRITO, *Conquista y Repartimiento ...*, ob. cit., p. 75.

²³ A través de la reformación de Lope de Sosa, podemos intuir que también disfrutó de bienes en Puntallana, pues en la confirmación de propiedades a Gonzalo Matheos Camacho, se alude a que una de sus tierras en Puntallana era límite con las de Juan de Lugo. Cit. M. POGGIO CAPOTE, «Descripción y transcripción de una reformación de Lope de Sosa en la isla de La Palma (1508-1509)», *Revista de Historia Canaria*, 185, La Laguna (2003), pp. 300-301.

²⁴ A. VIÑA BRITO, «La Hacienda de Tazacorte (La Palma)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 50, Las Palmas de Gran Canaria, 2004, p. 545 y ss.

²⁵ J.B. LORENZO RODRÍGUEZ, *Noticias para la Historia de La Palma*, S/C de La Palma, 1975, tomo I, p. 447. El auto del alcalde mayor está fechado el 30 de septiembre de 1505 y la toma de posesión el 13 de septiembre de 1506.



nombró un sustituto, consiguiendo el primer teniente de gobernador «salvar la situación» frente a las numerosas quejas planteadas a la Corona por los vecinos y moradores de la isla.

Con posterioridad al año 1508 casi con seguridad abandonó la isla y no se le vuelve a mencionar salvo para hacer frente a las quejas planteadas por los vecinos y estantes en el período de tiempo que desempeñó la tenencia de gobernación. Por el contrario si tenemos algunos datos sobre este personaje con posterioridad a esta fecha en la isla de Tenerife y así aparece mencionado por ejemplo en la confirmación de una data en el año 1513 en que se señala que poseía un molino con un cahíz de tierra para huerta, viña y casa en La Orotava²⁶.

Ya hemos señalado cómo el Adelantado estuvo en La Palma tras su conquista muy poco tiempo, regresó en 1501 y a medida que se iba llevando a cabo el repartimiento de la isla, el gobernador procedió al nombramiento, en 1502, de Francisco Morales como escribano para el repartimiento de Los Sauces, entre otras designaciones. Poco tiempo después abandonó de nuevo la isla y podemos afirmar que a partir del año 1504 el Adelantado ya no regresará a La Palma más que en ocasiones esporádicas y por un tiempo muy limitado. Lo encontramos presidiendo una sesión de cabildo el 26 de enero de 1505²⁷ junto a su teniente, regidores, jurado y fiel ejecutor, reunión celebrada en las casas de Diego de Madrid, que era la posada del Adelantado cuando residía en la isla, con posterioridad preside otras sesiones como la que tuvo lugar entre los meses de mayo y septiembre de 1522 durante el proceso por la elección de escribanos²⁸, entre otras.

El teniente de gobernador que disfrutaba, por delegación de don Alonso Fernández de Lugo, del gobierno político-militar de la isla recibirá también la facultad para continuar los repartimientos «poder repartir por si solo tierras, aguas y bosques»²⁹, y así en los sucesivos repartimientos se señala textualmente «Yo Juan Fernández de Lugo, repartidor de tierras»³⁰, pues el Adelantado ya no residía en La

²⁶ Estos bienes habían pertenecido al comendador de Lanzarote fray Francisco Pérez de Quintanilla. La referencia se encuentra en la confirmación de un reparto de tierras a Vasco de Bahamonte y a Lope de Aguirre. Cit. E. SERRA RAFOLS, *Las datas de Tenerife*, ob. cit., data nº 1072.

²⁷ Archivo General de Simancas (En adelante AGS). Cámara de Castilla. Lugares, 5-98. Documento inédito transcrito por M. Gambín a quien agradecemos habernos facilitado su consulta. También estuvo el Adelantado en La Palma en el año 1508 para solventar las diferencias acaecidas entre los vecinos que habían sido beneficiarios de tierras y a los que obliga a presentar sus títulos de propiedad.

²⁸ A. VIÑA BRITO, «La conflictividad en el acceso...», ob. cit., p. 184 y ss.

²⁹ Alonso Fernández de Lugo obtuvo por concesión regia el privilegio para repartir tierras en la isla de La Palma el 15 de noviembre de 1496. Doc. publicado por A. Rumeu de Armas, *Alonso de Lugo en la corte de los Reyes Católicos, 1496-97*, Madrid, 1946, doc. nº 6. La autorización a su sobrino tuvo lugar en abril del año 1499, según se señala en copias documentales de períodos posteriores, con el compromiso de que confirmaría todos aquellos repartos firmados por su sobrino, aunque también se cita a Peñalosa como interviniente en el citado repartimiento con anterioridad a Juan Fernández de Lugo Señorino.

³⁰ Así figura, por ejemplo, en uno de los albales que el vecino de Tenerife Alexo Velázquez presentó y en el cual se señala: «Yo Juan Fernández de Lugo, repartidor de tierras y heredades de esta



Palma y era necesario proseguir el proceso iniciado para atraer pobladores y cumplir con las expectativas de los que habían acudido a la conquista o habían contribuido a su financiación. A pesar de que tradicionalmente se ha citado la fecha de 1504 como el momento en que el Adelantado cedió a su teniente de gobernador la facultad de efectuar el repartimiento, y a partir de esta fecha es el teniente de gobernador quien figura como otorgante del repartimiento y así aparece en varias concesiones, como por ejemplo en la data de la fuente de Aguacencio, el reparto a Mondoño de unas tierras montuosas, o también, entre otras, la concesión de un solar a Martín Camacho, todas ellas efectuadas en el año 1504 y con posterioridad, pero tenemos constancia documental de que Juan Fernández de Lugo Señorino ejerció esta facultad de repartir tierras, aguas y solares en La Palma con anterioridad.

Al menos desde el año 1501³¹ Juan Fernández de Lugo figura como repartidor, pues así se recoge en la data concedida a Álvaro Pérez el 6 de agosto de 1501 en la Lomada de La Galga, y lo mismo sucedió con la otorgada a Martín Pérez, hermano del anterior y beneficiario en la misma zona, ambos repartos fueron ratificados con posterioridad por el Adelantado en 1508 y en 1514³². Ese mismo año de 1501, el 9 de octubre, otorgó a Juan Afonso, conquistador y poblador, tierras en los Galguitos, confirmadas también por el Adelantado en 1508³³.

El proceso de repartimiento de la isla, tanto por el Adelantado como sobre todo por su teniente de gobernador, generó algunas controversias iniciales, aunque la bibliografía tradicional alude a que Juan Fernández de Lugo ejecutó el mismo con «equidad y universal aceptación»³⁴, lo que posiblemente no fuera cierto a tenor de las quejas posteriores.

La actuación de Juan Fernández de Lugo debió seguir en La Palma los mismos derroteros que la de su tío en Tenerife, caracterizándose por su fuerte ambición, la defensa de sus intereses económicos como se observa en sus propiedades de Tzacorte, tanto tierras, aguas como cañaverales y, sobre todo, el deseo de actuar por encima de cualquier normativa, como efectivamente hizo, desde los momentos iniciales de su llegada a la isla. Tenemos constancia de un importante número de quejas, tanto individuales como colectivas frente a su actuación, pero antes de entrar en las mismas, consideramos necesario referirnos a los antecedentes de este personaje en tierras peninsulares, pues cuando ya residía en La Palma fue objeto de

ysla del señor de San Miguel de La Palma doy a vos Gonzalo Muñoz conquistador que fuisteis de la dicha ysla 20 cahíces de tierra en Barlovento...». Este repartimiento está datado el 1 de diciembre de 1506 y la presentación se realizó en la villa de San Cristóbal el 8 de mayo de 1517. Cit. F. MORENO FUENTES, *Las datas por Testimonio...*, ob. cit., p. 237.

³¹ Lo que indica que el año 1499 debió ser la del poder otorgado para efectuar el repartimiento y en esa fecha don Alonso de Lugo alude a Juan de Lugo como su sobrino y teniente en La Palma.

³² A. VIÑA BRITO, *Conquista y Repartimiento...*, ob. cit., p. 35; J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos biográficos de La Palma*, S/C de La Palma, 1985. Tomo I, p. 128.

³³ La confirmación en 1508 coincide con la presencia del Adelantado en La Palma para dirimir los conflictos entre los beneficiarios.

³⁴ J. VIERA Y CLAVIJO, *Historia de...*, ob. cit., p. 590.

disposiciones regias para que hiciese frente a las deudas contraídas con anterioridad a su llegada a Canarias.

Ya desde el año 1502³⁵ tenemos constancia documental de que los monarcas castellanos se dirigen al Adelantado para que actúe sin dilación frente a su teniente de gobernador en La Palma, ante la petición promovida por Juan de Figueroa. Este personaje era el recaudador encargado de efectuar el pago de las gentes de las guardas del partido de León, la sierra de Aroche y Constantina y entre los personajes que le adeudaban la recaudación realizada figuraba, entre otros, Diego de Llanos a quien le reclamaba las deudas contraídas y que no había hecho efectivas porque se había ido a La Palma, donde ocupó el cargo de alcalde mayor en 1506 por nombramiento del Adelantado, y también figura en esta reclamación, que es el caso que nos interesa, Juan de Lugo, que era vecino de Constantina, «la cantidad de 107.000 mrs. que debía como arrendador de las alcabalas de Constantina del año 1494», pero que tampoco había podido hacer efectivas ya que Juan de Lugo, según indicaba el peticionario, estaba en Canarias. Los monarcas ordenaron a don Alonso que viese y proveyese en la causa sin dilación.

Pero aún antes, desde el año 1500, los monarcas castellanos se dirigen a los gobernadores de Tenerife y Gran Canaria para que determinasen en la petición efectuada por un vecino de Sevilla, Diego de Llerena, para que se ejecutasen en los bienes del gobernador Alonso de Lugo, cierta cantidad que le debía Juan de Lugo, «teniente de gobernador del dicho don Alonso»³⁶, lo que es una muestra más de que cuando Juan de Lugo estaba en La Palma fue objeto de reclamaciones por deudas contraídas con anterioridad. Este Diego de Llerena reiteró su petición contra Juan de Lugo con posterioridad³⁷, tal como se deduce de la carta que los monarcas remitieron a los gobernadores de Gran Canaria y Tenerife para que, a petición de Diego de Llerena, hagan cumplir una sentencia dictada por el bachiller Juan de Montedeoca, asistente que fue de Sevilla, contra Juan de Lugo, teniente de gobernador de la isla de Tenerife³⁸, por una deuda contraída contra él. El documento alude a que Juan de Lugo era vecino de Sevilla y Constantina, pero debido a las deudas que había adquirido y a las que no hizo frente se fue a vivir a Tenerife³⁹, donde por tener «vara de juzgado piensa que no alcanzará cumplimiento de justicia», de ahí la reclamación de Llerena ante la autoridad correspondiente.

³⁵ 1502, noviembre, 24. Madrid. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el RGS (1476-1517)*, La Laguna, 1991. Encontramos tres documentos del mismo año relativos a las peticiones de Figueroa a los reyes para hacer efectivos el abono de las deudas. Los monarcas ordenaron a don Alonso Fernández de Lugo que interviniera en el asunto y dictaminase en el mismo, a fin de solventar el conflicto planteado.

³⁶ 1500, febrero, 5. Sevilla. RGS, doc. 486.

³⁷ 1500, marzo, 21. Sevilla. Nuestro agradecimiento a I. Fuentes Rebolledo, por habernos proporcionado el documento antes de su publicación.

³⁸ Posiblemente hace referencia a su cargo como teniente de gobernador de La Palma, que en esas fechas detentaba, pues Juan Fernández de Lugo Señorino no tuvo tal oficio en la isla de Tenerife.

³⁹ A pesar de que el documento indica de nuevo Tenerife, por las fechas de la reclamación, podemos señalar que Juan Fernández de Lugo residía en aquellos momentos en La Palma.

Las alusiones al control de la justicia o al ejercicio de la misma en beneficio propio, sobre todo para no hacer frente a las deudas contraídas, se reiteraran en años sucesivos tanto por los vecinos de La Palma como por los de otros lugares de la monarquía como se observa, por ejemplo, en la petición que realizó Bartolomé Sánchez, vecino de La Palma, en nombre de Juan Rodríguez Gallego que le reclamaba «doze mill mrs de ciertas cosas que le dio», así como cantidades mayores a don Fernando de Lugo hijo del Adelantado. La citada petición a los reyes argumenta «que no podria alcanzar cumplimiento de justicia a cabsa de tener el dicho adelantado la gobernaçion de la dicha ysla de La Palma»⁴⁰, lo que es una muestra de la indefensión de los vecinos y la reiteración de solicitud de intervención de los monarcas.

Juan Fernández de Lugo Señorino en el tiempo que residió en La Palma fue objeto de importantes reclamaciones por parte de los vecinos de la isla que se quejaron a la Corona de las arbitrariedades cometidas en todos los ámbitos de su actuación, solicitando el amparo regio frente a los atropellos cometidos por el teniente de gobernador. A través de la pesquisa ordenada por los monarcas a Lope de Sosa, sabemos que los vecinos de La Palma se habían quejado a los monarcas de la actuación del teniente de gobernador que según manifestaron en la petición, llevaba ocho años en el cargo y en ese tiempo les había hecho muchos «agravios e fuerças e robos e sinrazones syn poder de el alcanzar complimiento de justicia»⁴¹. La reina doña Juana ordenó la realización de la pesquisa correspondiente que coincidía en el tiempo con la que se efectuaba al Adelantado. En este caso llama la atención que si bien lo habitual era que las pesquisas y posteriores juicios de residencia se efectuasen al gobernador y a sus auxiliares, entre los que evidentemente estaba el teniente de gobernador, en este caso concreto se alude fundamentalmente a la reiteración de las quejas de los vecinos de la isla, y en este mismo documento que nos está sirviendo de referencia, la reina ordenó a Lope de Sosa que viese las quejas anteriores presentadas por los vecinos y que «van firmadas por el escribano de cámara Alonso de Mármol»⁴².

Las sucesivas peticiones por parte de los vecinos de La Palma, que en esos momentos eran muy pocos pues hacía apenas una década que la isla se había incorporado a la Corona, llevó a la reina doña Juana a buscar una solución. La medida más efectiva hubiese sido, sin duda, la destitución del teniente de gobernador, pero aunque los vecinos se lo pidiesen no hubiese podido hacerlo sin que esta medida drástica le generara graves conflictos, es decir, si procedía a efectuar directamente la destitución del teniente de gobernador vulneraría los privilegios concedidos al adelantado Alonso Fernández de Lugo, que era gobernador de Tenerife y La Palma, entre los que se encontraban el de nombrar a sus auxiliares de gobierno. La decisión tomada por la reina no fue, por tanto, la destitución directa del teniente de gober-

⁴⁰ 1510, junio, 20. Madrid. AGS.RGS.

⁴¹ 1504, diciembre, 24. Toro. AGS.RGS.

⁴² Desconocemos muchas de las quejas presentadas por los vecinos, así como la solicitud de intervención de los reyes en el gobierno municipal, que debieron ser frecuentes desde principios del siglo XVI, a tenor de la documentación consultada.



nador sino una orden al Adelantado para que destituyese a su sobrino de la tenencia de gobernación de La Palma, con la finalidad, según señalaba la citada misiva, de que fuesen satisfechos los vecinos de la isla de los males y agravios de los que habían sido objeto por parte del teniente de gobernador

... le quiteys del dicho oficio de teniente de governador e pongays otra persona que sea de letras e conçiencia e tal que mire al servicio de Dios e mio e administre la justiçia como debe...⁴³.

La orden de la reina al Adelantado, datada en 1505, no tuvo resultados inmediatos ni satisfactorios para la población palmera, pues al menos hasta el año 1508 oficialmente seguirá Juan Fernández de Lugo como teniente de gobernador y fue en ese mismo año cuando la reina ordenó tomar residencia al Adelantado y a sus oficiales, entre los que se incluía, por supuesto, nuestro teniente.

Es amplia la nómina de quejas presentadas por los vecinos contra el teniente de gobernador en estos primeros años cuando se está gestando la organización de la isla y éstas abarcan todos los ámbitos de su actuación. En algún caso los desafueros de su actitud le llevaron incluso a desposeer de la escribanía a Bartolomé Sánchez⁴⁴, escribano público y vecino de La Palma, y a sustraerle algunas escrituras del proceso de la residencia, tal como se deduce de la carta de los reyes al gobernador de Gran Canaria para que hiciera justicia ante la petición del agraviado, quien aseguraba que las pérdidas de que había sido objeto ascendían a unos 50.000 mrs. y además solicitaba que el juez que se nombrase al efecto no estuviese «debaxo de la gobernaçion del dicho Adelantado», pues era ésta la única forma de conseguir solventar sus litigios con el teniente de gobernador, a quien había acusado de todos los agravios que padecía en aquellos momentos y que tenían como antecedente el hecho de haberse quejado en la corte de su actuación. Ese mismo año la Corona otorgó al referido Bartolomé Sánchez, a su familia y a sus bienes, carta de seguro al recelar del Adelantado y de sus parientes.

Las amenazas y represalias frente a quienes le habían denunciado no se hicieron esperar por parte del teniente de gobernador y así en el año 1511, en el mes de junio, encontramos una carta⁴⁵ dirigida al gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa por la que se le designa como juez, ante la petición presentada por los mercaderes Juan y Diego Martínez, vecinos de Huelva y estantes en La Palma, quienes se quejan de los abusos y agravios que les inflinge Juan de Lugo, «teniente de la dicha

⁴³ 1505, enero, 2. Toro. AGS. RGS.

⁴⁴ 1511, junio, 8. Sevilla. AGS. RGS. Este escribano se había quejado también de las deudas que no le abonaba el Adelantado y cuyo cobro no podía obtener porque el Adelantado «... pone las justicias de su mano...».

⁴⁵ 1511, junio, 8. Sevilla. AGS. RGS. El día 16 de junio del mismo año encontramos otra misiva regia en el mismo sentido.

⁴⁶ 1511, junio, 18. Sevilla. AGS. RGS. La queja era frente a la actuación de Juan Fernández de Lugo Señorino.

isla», y que debido al poder que éste tiene no encuentran justicia. En el momento de la misiva regía el cargo de teniente de gobernador de La Palma lo detentaba, por nombramiento del Adelantado entre los años 1508 y 1511, el bachiller Alonso de Belmonte, siendo nombrado este mismo año de 1511 para la tenencia de gobernación Cristóbal Lebrón, aunque posiblemente la petición de los mercaderes onubenses se realizó con mucha anterioridad a la misiva real.

El mismo año de 1511 tenemos constancia de otra carta real al gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa por la cual se le encomendaba actuar y enjuiciar la actividad del teniente de gobernador frente a las querellas planteadas por los mencionados mercaderes de Huelva⁴⁶, quienes apelaron a los monarcas quejándose de que el teniente no ejercía la justicia con rectitud por lo que se veían perjudicados y además manifestaban en sus reclamaciones que aunque ellos demandaban al teniente de gobernador, como justicia de la isla, para cobrar las deudas que les debían los vecinos, no podían conseguir sus objetivos y derechos ya que, según exponían, «el teniente les odia». Las razones de esta enemistad se encontraban, según la argumentación de los demandantes, en el momento de la residencia tomada contra Juan Fernández de Lugo Señorino, pues en esos momentos Juan Martínez, uno de los mercaderes afectados, le pidió un dinero que le debía, lo que hizo crecer su animadversión hacia ellos, pues con esta queja el proceso de residencia al que estaba sometido le perjudicaría.

Además, según señalaban los agraviados, el teniente de gobernador ponía todos los medios a su alcance para dificultar sus actividades, y así declararon que les imponía una serie de trabas a las que no estaban obligados.

La actividad de estos mercaderes onubenses en La Palma debió ser intensa en aquellos años iniciales del siglo XVI, pues no sólo actuaban en nombre propio sino también en el de otros mercaderes, como se deduce de la misiva regia remitida al licenciado Lebrón⁴⁷ para que hiciera justicia ante la petición planteada por los mercaderes Juan y Diego Martínez en nombre de los otros mercaderes estantes en la isla de La Palma, quienes aseguraban que en pago de sus mercancías ellos recibían de los vecinos trigo y cebada⁴⁸, pero luego las justicias y el regimiento de la isla no se los dejaban sacar y a veces se perdía y éste era el principal motivo por el cual muchos mercaderes estaban dejando de ir a La Palma.

El abandono del cargo de teniente de gobernador por parte de Juan Fernández de Lugo Señorino en 1508 no significó, en modo alguno, el final de las quejas de aquellos que habían sufrido sus arbitrariedades y así, por ejemplo, en el año 1514⁴⁹ es el licenciado Cristóbal de Valcárcel quien detenta el cargo de teniente de gobernador de Tenerife y La Palma y a él se dirige una carta real para que haga

⁴⁷ 1511, junio, 23. Sevilla. AGS.RGS. En este año de 1511 había sido nombrado Cristóbal Lebrón teniente de gobernador.

⁴⁸ Si en el año 1511 en La Palma el pago de las mercancías que venían de fuera se llevaba a cabo por parte de los vecinos con cereal, nos permite intuir que la producción era importante en estos primeros años.

⁴⁹ 1514, octubre, 11. Valladolid. AGS. RGS.



justicia ante la petición presentada por el comendador Rodrigo de Grajeda, vecino de Sevilla, quien aseguraba que Juan Fernández de Lugo, vecino de La Palma, le debía más de 40.000 mrs. por contrato público cuyos plazos ya habían vencido, y aunque había requerido a las justicias de La Palma para que ejecutaran el citado contrato en la persona y bienes de su deudor, no lo han hecho, ya que nadie se atreva «por ser sobrino del Adelantado de Canarias».

En este caso concreto, la argumentación del ofendido no se limita a la actuación expresa del teniente de gobernador en el ejercicio de su cargo sino a la actitud despótica y fuera de toda norma del gobernador y máximo responsable en las islas de Tenerife y La Palma. Sin duda no son quejas esporádicas, pues no por casualidad a partir de 1511 el nombramiento de los tenientes de gobernador no será competencia del gobernador sino de los monarcas, a fin de controlar su actuación.

Por último mencionaremos otra de las actuaciones arbitrarias de Juan Fernández de Lugo Señorino, en este caso concreto no tanto por su despotismo o por la vulneración de la normativa vigente sino porque el teniente de gobernador buscó siempre todos los mecanismos necesarios para que las acusaciones vertidas frente a su persona se derivaran hacia sus asesores. Nos referimos a la incriminación planteada con motivo de la muerte de Duarte Alonso y cuyas referencias indirectas conocemos a través de la actuación del juez de residencia Sebastián Bricianos y su teniente en La Palma, el bachiller Fernán Pérez⁵⁰.

Juan Fernández de Lugo Señorino había sido acusado de ordenar la ejecución del condenado Duarte Alonso y no permitirle la confesión, a pesar del reo haberla solicitado, lo que iba en contra de los principios elementales de la Iglesia. El teniente en su defensa argumentó que la decisión la tomó por consejo de su asesor y letrado, el bachiller Alonso de las Casas, debido al gran número de delitos cometidos con anterioridad por el condenado. Bricianos, ante el razonamiento expuesto por Juan Fernández de Lugo Señorino que desviaba toda posible infracción al asesoramiento recibido y le exculpaba, optó por llamar a la cárcel al bachiller y obligarle a que prestara las fianzas correspondientes como asesor del teniente de gobernador. La sentencia dictaminó la exoneración del teniente de gobernador y todo el castigo recayó en el bachiller de Las Casas, quien fue condenado en primer lugar a una inhabilitación perpetua, también se ordenó el destierro por seis años de La Palma y, por último, al pago de 20.000 mrs. antes de la salida de la cárcel, dinero que tendría como finalidad la mitad para una obra pública en la isla y la otra mitad para el convento de San Francisco en Valladolid para decir misas por el finado Duarte Alonso. A pesar de las apelaciones efectuadas ante el Consejo⁵¹, la causa fue remitida al promotor fiscal Pedro Ruiz, quien pidió se procediese contra el bachiller, confirmando la sentencia en diciembre de 1519 y condenó además a las justicias de La Palma a que ejecutasen la misma sin dilación. El dinero destinado a las

⁵⁰ Sobre el juicio de residencia, véase M. GAMBÍN GARCÍA, «El juicio de residencia...», ob. cit.

⁵¹ 1519, diciembre, 11. Valladolid. VV.AA., *Documentos canarios en el RGS (1518-1525)*, La Laguna, 1991, doc. nº 164.

obras públicas se dirigió a costear las obras del muelle de Santa Cruz de La Palma, aunque en el año 1520 seguramente no se había hecho efectiva, como podemos deducir de la petición realizada por Francisco Mondoño en nombre del Concejo para que se ejecutase la mencionada sentencia⁵².

A través de los datos expuestos podemos observar el ejercicio del poder que disfrutó el teniente de gobernador y cómo representó una forma de control social que generó violencia contra los vecinos y estantes en la isla cuando éstos no seguían los dictados de su teniente, pero también, y no menos importante, cómo los vecinos desde los primeros momentos acuden a la Corona en defensa de sus derechos frente a las arbitrariedades cometidas por su gobernante. Si analizamos este caso fuera de contexto, podríamos decir que el gobierno municipal de la isla se gestó desde sus inicios no con la autonomía propia de los concejos, sino que el intervencionismo regio está presente desde los primeros momentos, lo que frenaría o debilitaría el teórico modelo de autonomía municipal, aunque como hemos desarrollado a lo largo de esta exposición esta intromisión no fue de motu proprio por parte de la Corona sino una consecuencia directa de las sucesivas peticiones de los vecinos o representantes de la isla, la denominada vía conflictual por petición de oficiales o vecinos, que se veían incapaces de solventar, por una parte las arbitrariedades del teniente de gobernador y, por otra, la propia conflictividad interna de la isla en los momentos iniciales tras su incorporación a la Corona.

⁵² 1520, septiembre, 1. Valladolid. Idem, doc. nº 213.

1.- 1502, noviembre, 24. Madrid.

Orden a Alonso de Lugo para que determine en la petición de Juan de Figueroa, vecino de la villa de Valladolid y encargado de recaudar ciertas rentas, contra Juan de Lugo, sobrino del Adelantado, que tuvo cargo de cobrar ciertas cantidades de maravedis y sin abonarlas se ausentó con ellas a las islas.

Don Fernando y doña Ysabel [etc]. A vos Alonso de Lugo nuestro governador de la ysla de Tenerife e La Palma e a otros qualesquier nuestros gobernadores o juez de residencyencia que de aquí adelante fuere en las dichas yslas o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que Juan de Figueroa, vecino de la villa de Valladolid nos hizo relacion por su petiçion que ante nos en el nuestro Consejo fue presentada desyendo que el tovo cargo por nos de recabdar çiertas contias de maravedis para pagar la gente de nuestras guardas en el partido de la provinçia de Leon e en el partido de las syerras de Aroche e Constantina çiertos años pasados, e porque el tovo cargo de cobrar çierta parte dello, Diego de Llanos, vecino de la dicha villa de Medina del Campo, e dis que entre las otras cobranças ovo de recabdar de Juan de Lugo, veçino de Constantina, çiento e syete mill maravedis que devia como arrendador de las alcavalas de Constantina del año de nobenta e quatro e dis quel dicho Juan de Lugo se fue a esas dichas yslas e esta alla e que el dicho Diego de Llanos fue a cobrar de los dichos maravedis que asy heran a su cargo e dis que a cabsa quel dicho Juan de Lugo es vuestro sobrino no ha podido cobrar de los dichos maravedis nin a podido alcançar sobre ellos complimiento de justiçia e por no los aver podido cobrar el dicho Diego de Llanos, el tiene perdida la dicha debda e el dicho Diego de Llanos no osa venyr syn ellos e que si asy pasase quel resçibiria mucho agravio e daño, e nos suplico e pedio por merçed sobre ello le proveyemos de remedio con justiçia mandando a vos el dicho nuestro governador que apremiesedes al dicho Juan de Lugo vuestro sobrino, que luego diese al dicho Diego de Llanos o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha rason. E Nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego veays lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien atañe breve sumariamente non dando lugar

⁵³ Incorporamos un anexo de cinco documentos, representativos de la actuación de Juan Fernández de Lugo Señorino en La Palma. Los documentos proceden del Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el RGS (1476-1517)*, La Laguna, 1981. Los extractos de esta publicación nos han permitido la localización y transcripción íntegra de los mismos. En la transcripción que presentamos obviamos la intitulación, así como las fórmulas habituales de los documentos cancillerescos y lo indicamos [etc].

a luengas nin dilaciones de malicia salvo solamente la verdad sabida fagays e administreyes entero e breve complimiento de justicia por manera que las partes la ayan e alcançen e por defeto della non tengan cabsa nin rason de se nos mas quexar sobre ello e los unos nin los otros, [etc]. Dada en la villa de Madrid a veynte e quatro dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e dos años. Don Alvaro. Obispo de Cartagena. Johanes liçençiatu. Liçençiatu Çapata. Liçençiatu Muxica. Liçençiatu de la Fuente. Yo Christoval de Vitoria [etc].

2.- 1504, diciembre, 24. Toro.

Orden a Lope de Sosa para que informe de las peticiones de los vecinos de San Miguel de La Palma contra Juan de Lugo y Alonso Fernández de Lugo, sobre los agravios causados por éstos y los envíe al Consejo.

Doña Juana [etc]. A vos Lope de Sosa, mi governador de las yslas de la Grand Canaria, salud e graçia. Sepades que por parte de los veçinos de Sant Miguel de La Palma e de otras çiertas personas particulares della me fue fecha relaçion por su petiçion diziendo que Juan de Lugo, teniente de governador de la dicha ysla por el adelantado Alonso Fernandes de Lugo, ha ocho años que tiene el dicho ofiçio de gobernaçion e que en tanto que a tenido e tiene el dicho ofiçio de gobernaçion ha fecho a los veçinos e moradores de la dicha ysla muchos agravios e fuerças e robos e sinrasones syn poder del alcançar complimiento de justicia e que asymismo le ha fecho e fase el dicho Alonso de Lugo segun vereys por çiertas petiçiones que vos seran mostradas, firmadas de Alonso de Marmol mi escrivano de camara. Por ende me suplicava sobre ello proveyese mandandovos que tomase resydençia a los dichos Alonso de Lugo e Juan de Lugo de todo el tiempo que avian tenido el dicho ofiçio e le fesyessedes tornar e restituir todas las cosas que fallasedes que les oviste tomado e llevado e les fisyesedes complimiento de justicia e como la mi merçed fuese. La qual visto en el mi Consejo fue acordado que devia mandar esta mi carta para vos en la dicha rason. E yo tovelo por bien porque vos mando que luego veades lo susodicho e las dichas petiçiones que asy vos seran mostradas firmadas del dicho Alonso de Marmol mi escrivano de camara e vos de vuestro ofiçio ayays informaçion de todo lo en las dichas petiçiones contenido por quantas partes mejor e mas complidamente saber lo podierdes por los testigos que vos de vuestro ofiçio vierdes que se deven resçevoir e por los que las partes vos presentaren e la ynformaçion de todo ello avida e la verdad sabida escripta en linpio e firmada de vuestro nombre e sygnada del escrivano ante quien pasare e çerrada e sellada en publica forma en manera que faga fee la enbiad ante mi al mi Consejo para que en el visto se faga lo que fuere justicia o non fagades ende al [etc]. Dada en Toro a XXIII^o de diziembre de I mill DIII^o. Johannes episcopus cordovensis. Martinus doctor. Archidiaconus de Talavera. Liçençiatu Moxica. Doctor Carvajal. Liçençiatu de Santiago. Yo Alonso de Marmol [etc].

3.- 1505, enero, 2. Toro.

Petición de los vecinos de La Palma para que el adelantado don Alonso Fernández de Lugo releve a su sobrino Juan de Lugo del cargo de teniente de gobernador y ponga otro en su lugar.

Doña Juana [etc]. A vos el adelantado don Alonso Fernandes de Lugo mi governador de la ysla de Gran Canaria, salud e graçia. Sepades que por parte de los veçinos de San Miguel de La Palma e de çiertas personas particulares de la ysla de La Palma me fue fecha relaçion diziendo que vos teneyes puesto por teniente de governador de la dicha ysla de San Miguel de ocho años a esta parte a Juan de Lugo vuestro sobrino, el qual dis que ha fecho e faze muchos agravios e sinrasones e les toma muchas cosas de lo suyo por fuerça e contra su voluntad syn que del puedan alcançar complimiento de justicia aunque se quexan del a vos



el dicho adelantado, en lo qual dis que si asy pasase todos los veçinos e moradores resçibirian mucho agravio e aun dis que la dicha ysla se despoblaria. Por ende que me suplicavan sobre ello proveyese mandandovos que quitasedes del dicho ofiçio de teniente de governador al dicho Juan de Lugo vuestro sobrino, e le fisiesedes satisfacer todos los agravios que les aya fecho e cosas que les aya tomado por fuerça e contra su voluntad e que para le tomar residençia enbiase una buena persona de mi corte porque asy tomada los damnificados e agraviados fuesen satisfechos de muchos males e agravios que les avia fecho o que sobre ello proveyese de remedio con justiçia o como la mi merçed fuese. Lo qual visto en el mi Consejo e con el rey mi señor e padre como administrador destes mis reynos consultado fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rason e yo tovelo por bien porque vos mando que pues el dicho Juan de Lugo ha estado tanto tiempo por vuestro lugarteniente, luego que con esta mi carta fuerdes requerido le quiteys del dicho ofiçio de teniente de governador e pongays otra persona que sea de letras e conçiencia e tal que mire el serviçio de Dios e mio e administre la justiçia como debe e non fagades ende al [et]. Dada en la cibdad de Toro a dos dias de enero de I mill DV años. Yo el rey. Yo Gaspar de Grizio [etc] Johannes episcopus cordubensis. Liçençiatuș Çapata. Liçençiatuș Moxica. Dotor Carvajal. Liçençiatuș de Santiago. Liçençiatuș Polanco.

4.- 1511, junio, 8. Sevilla.

Comisión a Lope de Sosa para que determine en la demanda presentada por Bartolomé Sánchez, vecino de La Palma, contra Juan de Lugo que le despojó del oficio de escribanía, y le tomó algunas escrituras de la residencia y le ha hecho otros agravios.

Doña Juana [etc]. A vos Lope de Sosa mi governador de la ysla de Gran Canaria o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que Bartolome Sanches veçino e escrivano publico de la ysla de San Miguel de La Palma me fizo relaçion por su petiçion diziendo que ante mi en el mi Consejo presento diziendo que Juan de Lugo teniente de la dicha ysla e sobrino del adelantado de las dichas yslas de fecho e contra todo derecho le despojo de un ofiçio de escrivania publica de la dicha ysla e dis que le tomo escrituras asy de la residençia que por mi mandado fue tomada al dicho adelantado e sus ofiçiales e al dicho Juan de Lugo como tras muchas que tocaban a otras personas de las cuales dis que son devidos al dicho Bartolome Sanches de derechos dellas en mas cantidad de çinquenta mill maravedis syn el daño que resçibio por le aver fecho el dicho despojo e que asy mismo dis que de fecho le ha tomado otros muchos bienes e le ha fecho otros muchos agravios e sinrasones espeçialmente dis que despues que se vino a quexar del a esta mi corte. Por ende que me suplicava e pedia por merçed que le mandase proveer de un juez sin sospecha en esas dichas yslas que no estuviere debaxo de la gobernaçion del dicho adelantado ante quien le pudiese pedir los dichos agravios e sinrasones que asy dize que le fizo o que sobre ello proveyese de remedio con justiçia o como la mi merçed fuese. Lo qual visto en el mi Consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rason e yo tovelo por bien e confiando de vos que soys tal persona que guardareys mi serviçio e la justiçia a las partes e que bien e fiel e diligentemente fareys lo que por mi vos fuere encomendado e cometido, es mi merçed e voluntad de vos encomendar e cometer lo susodicho e por la presente vos lo encomiendo e cometo, porque vos mando que luego que veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien atañe sympliciter e de plano syn estrepitu ni fygura de juyzio breve e sumariamente solamente la verdad sabida fagades e administredes çerca de los susodicho enetero complimiento de justiçia por vuestra sentençia o sentençias asy ynterlocutorias como definitivas la qual o las cuales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha rason dierdes pronunçiardeys llevedes e fagades llevar a pura e devida execuçion

con efeto quanto e como con fuero e con derecho evades e mando a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier personas de quien çerca de lo susodicho entendierdes ser ynformado que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplasmientos a los plazos e so las penas que vos de mi parte les pusierdes o mandardes poner, las quales yo por la presente les pongo e he por puestas e vos doy poder e facultad para las executar en los que remisos e ynobedientes fueren y en sus bienes, para lo qual todo que dicho es e para cada una cosa e parte dellos vos doy poder cumplido con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e non fagades ende al [etc]. Dada en Sevilla a VIIIº de junio de I mill DXI años. Petrus doctor. Carvajal. Palacios Ruvios. Aguirre. Sosa. Cabrero. Yo Juan del Marmol [etc]. Licenciatus Ximenes (Rubricado).

5.- 1511, junio, 18. Sevilla.

Incitativa a Lope de Sosa para que provea en la petición de Juan y Diego Martínez, mercaderes, vecinos de Huelva y estantes en La Palma, que reclaman ciertos maravedis que les adeudaban y de los que Juan de Lugo, teniente de gobernador en la Isla por el Adelantado, no quiere darles cumplimiento de justicia por odio hacia ellos.

Doña Juana [etc]. A vos Lope de Sosa mi governador de la yslla de Gran Canaria e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que Juan Martines e Diego Martines mercaderes vezinos de la villa de Vulva (sic) estantes en la yslla de San Miguel de La Palma me fizieron relaçion por su petiçion diziendo que en la dicha yslla les son devidas muchas quantias de maravedis e otras cosas por muchas presonas ansy por contratos publicos como por conosçimientos e otras escrituras e que ellos han pedido a los dichos debdores ante Juan de Lugo teniente de la dicha yslla por el adelantado de Canaria su tio, e porque en la residencia que por mi mandado fue tomada a Juan de Lugo le pedio çiertos maravedis el dicho Juan Martines, que le devia, dis que le tiene mucho odio e enemistad e que en lugar de fazer justiçia dis ge la ha denegado en todos los casos que se han ofreçido espeçial dize que les ha fecho tomar en pago de algunas debdas, cosas que no heran obligados a reseçbir porque por los contratos e escrituras no se espeçificavan ni avian de pagar e que de que vieron la enemistad que ansi les tenia, aquellos çesaron de pedir ante el justiçia a cuya causa han dexado de cobrar muchas contias de maravedis e debdas e se les han perdido. Por ende me suplicavan e pedia por merçed que les mandase nombrar un juez en la dicha yslla que fuese persona sin sospecha que no estoviese debaxo de la gobernaçion del dicho adelantado ni del dicho Juan de Lugo, porque ante aquel pidiesen sus debdas y los agravios que el dicho Juan de Lugo les ha fecho o que sobre ello proveyese como la mi merçed fuese, lo qual visto en el mi Consejo fue acordado que devia mandar esta mi carta para vos en la dicha rason e yo tovelo por bien e confiando de vos que soys tal persona que guardareys mi serviçio e la justiçia a las partes e que bien e fiel e deligentemente hareys lo que por mi vos fuere encomendado e cometido es mi merçed de vos encomendar e cometer lo susodicho e por la presente vos encomienno e cometo porque vos mando que luego veades los dichos contratos e obligaçiones e conosçimientos que por parte del dicho Juan Martines e Diego Martines vos seran presentados y sy los plazos en ellos contenidos son pasados e traen consigo aparejada esecuçion, los guardedes e cunpladas e executedes e fagades guardar e conplir e executar en todo y por todo segùn que en ello se contiene, quanto e como con fuero e con derecho devades guardando el tenor e forma de la Ley de Toledo e declaraçion sobre ella fechos en Toro que sobresto dispone, e los que no truxeren aparejada execuçion llamadas e oydas las partes a quien atañe synpliciter e de plano syn estrepitu nin figura de jjuizio breve e sumariamente sin dar lugar a luengas nin dilaçiones de malicia salvo solamente la verdad sabida, fagades e administredes en lo susodicho entero conplimiento de justiçia por vuestra

sentençia o sentençias ansi ynterlocutorias como difinitivas, la qual o las quales o el mandamiento o mandamientos que en la dicha razon dierdes e pronunciardes llevedes e fagades llevar a pura e devida execuçion con efeto quanto e como con fuero e con derecho devades e mando a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier de quien çerca de lo susodicho enterdierdes ser ynformado que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos e digan sus dichos e dipusiçiones a los plazos e so las penas que vos de mi parte les pusierdes e manderdes poner, las quales yo por la presente les pongo y he por puestas e vos doy poder e facultad para las executar en los que remisos e ynobedientes fueren y en sus bienes, para lo qual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello por esta mi carta vos doy poder conplido con todas sus ynçidençias e dependençias anexidades e conexidades e non fagades ende al [etc]. Dada en Sevilla a dies e ocho dias del mes de junio de I mill DXI años. Liçençiado Çapata. Liçençiado Moxica. Liçençiado Santiago. Liçençiado Polanco. Liçençiado Sosa. Dotor Cabrero. Yo Juan del Marmol [etc].

